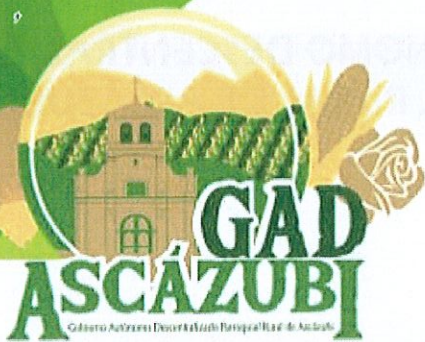




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

GADA-MEMO-PR-RES-2024-003

RESOLUCIÓN

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ASCAZUBI

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las atribuciones de la Junta Parroquial establece: Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: "(...) o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: a) Gozar de estabilidad en su puesto; g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

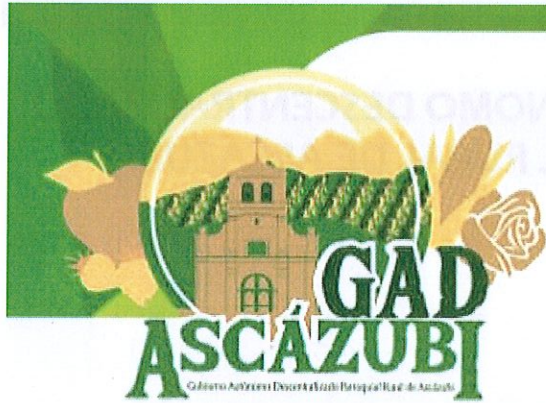
Que, la Ley Orgánica del Servidor Público en el Art. 23 literal g establece g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, la Ley Orgánica del Servidor Público en el Art. 29 establece Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días

Que el Art. 41 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de las y los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ascázubi inciso tercero dispone: "Si el tiempo de ausencia del Presidente o vocal es de más de tres (3) días el ejecutivo podrá disponer se convoque al alerno de la autoridad peticionaria para que remplace hasta que su titular retome sus actividades, por lo que su alerno deberá presentar los documentos que habiliten su ingreso al sector público".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las atribuciones de la Junta Parroquial establece: Art. 67.- Atribuciones de la Junta Parroquial Rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: "(...) o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las atribuciones de la Junta Parroquial establece: Art. 67.- Atribuciones de la Junta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

Parroquial Rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: "(...) n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

Que el Art. 68 del el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las atribuciones de la Junta Parroquial establece: literal c) establece: " Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones (...)c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación".

Que el Art. 15. Del Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ascázubi, establece: Los Miembros de la Junta Parroquial Rural, conformarán comisiones de trabajo, las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del Gobierno Parroquial Rural nombrado para el efecto.

Que, mediante Resolución N° GADA-MEMO-PR-RES-2023-001 de 17 de mayo del 2023 la Junta Parroquial del GAD Parroquial Rural de Ascázubi, conforma y aprueba las Comisiones Permanentes, y las Comisiones Especiales u Ocasionales.

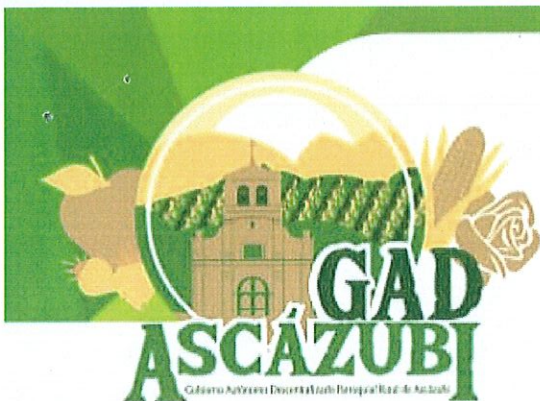
Que, con fecha 27 de junio del 2024 la señora Lourdes Gordón presentó a la máxima autoridad del GAD Parroquial un oficio mediante el cual se solicita se autorice para poder hacer uso de sus vacaciones.

Que, con fecha 02 de julio del 2024, en la Sesión extraordinaria de la Junta Parroquial de Ascázubi se aprueba conceder vacaciones a la Señora Lourdes Gordon vocal del GAD parroquial Rural de Ascázubi por un tiempo de 30 días.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos, 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - Posesionar al señor Steven Andrés León Casaliglla, vocal alterno como principal durante el tiempo de concesión de vacaciones de la vocal señora Lourdes Gordón, esto es desde el 05 de julio del 2024 hasta el 01 de agosto del 2024. Para lo cual el referido servidor público deberá presentar toda la documentación que habiliten el ingreso al sector público acorde lo determina la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al señor vocal de la Junta Parroquial de Ascázubi señor Steven Andrés León Casaliglla como integrante de la Comisión de Mesa, y presidir la Comisión de Igualdad y Género, la Comisión de Servicios Públicos y la Comisión de Planificación y Presupuesto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural de Ascázubi a los 5 días del mes de julio del 2024

Mgtr. Aníbal Gordón
Presidente del GAD parroquial Rural de Ascázubi



Razón.- Siento, como tal, que la presente resolución fue suscrita por el presidente del GAD Parroquial Rural de Ascázubi el 5 de julio del 2024.

Ing. Jimena Muñoz
SECRETARIA- TESORERA GAD Parroquial Rural de Ascázubi





Dado en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural de Ascazubi a los 5 días del mes
de julio del 2024




Mgtr. Andrés Gortón
Presidente del GAD Parroquial Rural de Ascazubi

Razón: Dado que la presente resolución fue suscrita por el presidente del
GAD Parroquial Rural de Ascazubi en el mes de julio del 2024.




Ing. Jhonatan
Secretaría

SECRETARÍA - TESORERÍA GAD Parroquial Rural de Ascazubi